



Administración
2021 - 2024

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO



No. DE EXPEDIENTE: SDUJ/1942/IX/2023

ACUERDO

NOTA 1

NOTA 2

P R E S E N T E . -

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo No. SDUJ/1942/IX/2023 se emitió el acuerdo que enseguida se transcribe.-----

En la ciudad de Juárez, Nuevo León, a los 14 días del mes de Septiembre del año 2023-dos mil veintitrés.-----**VISTO.**- El expediente administrativo No. **SDUJ/1942/IX/2023**, formado con motivo de la solicitud presentada por **NOTA 1** mediante el cual solicita **La factibilidad y Proyecto Urbanístico** para desarrollar un Fraccionamiento de tipo Funerario denominado **NOTA 4** **NOTA 4** relativo a una superficie a desarrollar de **NOTA 4** metros cuadrados, identificado bajo el expediente catastral **NOTA 3**

R E S U L T A N D O :

I.- Que en base al Plan Municipal 2010-2030 de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, y a la Matriz de Compatibilidades de la Carta Síntesis contenidos en el Plan antes citado, se hace constar que el fraccionamiento **NOTA 4** cumple con lo establecido ya que el uso es Funerario.

II.-. Que el promovente presenta plano de la localización de los predios, en el sector respectivo en la carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano vigente.

AGUA POTABLE:



FECHA DE CLASIFICACIÓN PARCIAL 30 DE SEPTIEMBRE 2023 CON PERIODO DE RESERVA DE UN AÑO.

No.	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro. del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho de la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que su protección resulta necesaria. Constituye información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
2	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La firma es una inscripción manuscrita que indica la manifestación de voluntad de una persona realizada con el ánimo de obligarse al reconocimiento del contexto del escrito en que se estampa, siendo un dato personal que constituyen información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
3	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Expediente Catastral: Composición numérica compuesto de 8 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por número de lote y manzana, que identifica a su titular el domicilio particular, por lo tanto, se trata de un dato personal que deber protegido.
4	Artículo 131, 132,141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Domicilio: Para ampliar la esfera jurídica en cuestión de protección de los datos personales que puedan identificar a una persona física, es imprescindible considerar confidencial el domicilio al considerarse como dato personal del titular, por lo tanto, se trata de un dato personal que deber protegido.